DIF JALISCO BIENESTAR PARA NUESTRAS FAMILIAS

(1043)

Jurídico

Oficio No. DG/ 2570 /2015
Guadalajara, Jalisco, 17 de julio de 2015

Dra. Felicitas Velázquez Serrano
Procuradora Social del estado de Jalisco
Presente.

-035857

Con un cordial saludo, me permito remitir un tanto en copia certificada del Convenio de coordinación DJ-CONV-1138/14-1 según número interno del Organismo al que represento y de fecha 10 (diez) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), celebrado respecto a la implementación y desarrollo del denominado *Sistema Vigía*.

Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente
"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez
Directora General

PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO
06 AGO 2015
RECIBIDO
9:30

Se recibe anexo: Convenio de coordinación número DJ-CONV-1138/14-1:

Sello oficial, nombre, firma y fecha de recepción.

c.c.p. Abogado Óscar González Abundis. Director Jurídico de DIF Jalisco.
c.c.p. Archivo.
CRGJ/oga

PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO
OFICIALIA DE PARTES
06 AGO. 2015
9:23
RECIBIDO
FIRMA Yaneth
c/Anexos

DJ-CONV-1138/14-1

Convenio de coordinación que celebran por una parte la Fiscalía General del estado de Jalisco, representado en este acto por su Titular, el Mtro. Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, a quien en lo sucesivo se denominará como "Fiscalía General"; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará como "DIF Jalisco", representado por su Presidenta, la Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa y la Directora General, la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez; la Secretaría de Salud Jalisco, representada por el Secretario de Salud Jalisco, Dr. Jaime Agustín González Álvarez, a quien en lo sucesivo se denominará como "Secretaría de Salud"; la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del estado de Jalisco, en lo sucesivo "COPRISJAL", representada en este acto por su Comisionado, el Dr. Celso del Ángel Montiel Hernández; la Procuraduría Social del estado de Jalisco, representada por la Dra. Felicitas Velázquez Serrano, en su carácter de Procuradora Social del Estado, a quien en lo sucesivo se denominará como "Procuraduría Social"; el Instituto Jalisciense de Asistencia Social del estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará como "IJAS", representado por su Director General, Lic. Gabriel González Delgadillo; así como la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, representada por su Director General, C. José Trinidad López Rivas, a quien en lo sucesivo se denominará "Protección Civil"; quienes manifiestan su acuerdo en celebrar el presente convenio de coordinación, mismo que se sujeta al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes:

1. De acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 3°, punto 3, los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas pos las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

De conformidad con la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado, las distintas dependencias o entidades de la administración pública estatal o municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, vigilarán y garantizarán la defensa de los derechos de los adultos mayores, otorgándoles una atención preferencial que agilice los trámites y procedimientos administrativos a realizar, además de implementar, en su esfera de atribuciones, acciones para salvaguardar los derechos de los adultos mayores establecidos en dicha ley y en los demás ordenamientos vigentes en el estado.

2. En este sentido, el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, señala en la fracción IV, del numeral 1°, que las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo, son de orden público e interés social y tienen por objeto, entre otros, regular el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas que presten servicios asistenciales.

3. Así mismo, mediante decreto publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 25 (veinticinco) de febrero de 2012 (dos mil doce), mediante acuerdo DIGELAG ACU 009/1012 de fecha 03 (tres) de febrero de 2012 (dos mil doce) emitido por el Ejecutivo del Estado, se creó el Reglamento para el

Funcionamiento de Albergues para Menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco, cuyo objeto es reglamentar el numeral referido en el punto anterior, regulando el funcionamiento de los albergues públicos o privados que tengan bajo su custodia a menores de edad o adultos, en términos del Código Civil y del Código de Procedimientos, ambos del Estado.

Mientras que el artículo 2° de dicho ordenamiento refiere que sus disposiciones tienen como finalidad el respeto de los derechos y garantizar la seguridad física, emocional y jurídica de los menores de edad, o adultos que se encuentren bajo el resguardo de albergues públicos o privados, por lo que no podrán ser interpretadas en forma restrictiva de los derechos e intereses superiores de la niñez ni en desconocimiento de los adultos.

4. En este orden de ideas, resulta necesario que la prestación de servicios de asistencia social que se lleva a cabo por instancias públicas y privadas, se realice en apego a las disposiciones jurídicas aplicables; buscando con ello cumplir con las condiciones de seguridad en los establecimientos o espacios en que se prestan servicios de cuidado, atención, alimentación y alojamiento para niños, niñas, adolescentes y adultos.

Ante esta necesidad, las instancias que tienen injerencia directa en dicha materia, buscan sumar esfuerzos con el fin de unificar criterios a efecto de conseguir que aquellos lugares ya sea denominados albergues, hospicios, casas hogar, orfanatos, refugios, estancias o cualquier otra denominación que se dé, dedicados a brindar servicios de asistencia social, bien sean públicos o privados, a fin de que las niñas, los niños, adolescentes y adultos se encuentren cumpliendo con los requisitos de seguridad que la legislación aplicable señala al respecto.

Declaraciones:

I. Declara **"Fiscalía General"**, a través de su titular:

A) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, la aplicación de sanciones por las infracciones en materia de vialidad que disponga la ley correspondiente, así como del sistema de reinserción social, protección civil y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

B) Su Titular se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1°, 2°, 3° fracción I, 5°,

6° fracción II, 7°, 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en los artículos 1º, 2º, 4º fracción V, 9º fracciones I y II, 13, 19 y 21 fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 1º, 4º, 8º. 9º, 10º, 13 fracción V, 16, 17, 18, 40, 41 y 42 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, así como los artículos transitorios quinto, sexto y octavo del Decreto Número 24395/LX/13.

C) Que mediante acuerdo de fecha 20 (veinte) de marzo de 2013 (dos mil trece), emitido por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Mtro. Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, fue designado como Fiscal General del Gobierno del Estado de Jalisco, previa ratificación a cargo del H. Congreso de la Unión.

D) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 778 de la Calzada Independencia Norte, de la Colonia La Perla, C.P. 44360, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **"DIF Jalisco"**, por conducto de sus representantes:

A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto número 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 (quince) de enero de 1998 (novecientos noventa y ocho).

B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 18 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que su Presidenta, la Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, fue nombrada para desempeñar dicho cargo por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en los términos del numeral 25 fracción I del Código de Asistencia Social y actúa en la firma del presente convenio de coordinación de conformidad al artículo 29 fracción V del citado Código.

D) La Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, tiene el carácter de Directora General del Organismo, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido por la Presidenta de la Junta de Gobierno del **"DIF Jalisco"**, Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, con aprobación del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a

la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

E) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde con el número 1220, de la Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. Declara **"Secretaría de Salud"**, por conducto de su Titular:

A) Que la Secretaría de Salud es la dependencia encargada de vigilar el cumplimiento de la normativa sanitaria, acorde a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

B) Que la Secretaría de Salud es la autoridad sanitaria a quien corresponde la regulación y el control sanitario en el Estado de Jalisco, conforme lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; ejerciendo dicha autoridad directamente o por conducto de su órgano desconcentrado **"COPRISJAL"**.

C) Que el Secretario de Salud está facultado para la suscripción del presente instrumento de conformidad con el artículo 4, fracciones XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado el 09 (nueve) de mayo de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

D) Que su titular, Dr. Jaime Agustín González Álvarez, fue designado como Secretario de Salud y Director del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el 01 (uno) de marzo de 2013 (dos mil trece), por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones II, y XI de la Ley de su creación, y al nombramiento otorgado en su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, de fecha 01 (uno) de marzo de 2013 (dos mil trece).

E) Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga número 107 Colonia Centro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

IV. Declara **"COPRISJAL"** por conducto de su representante:

A) Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, con autonomía técnica y operativa, que tiene como función la protección de la población contra riesgos sanitarios; y que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado el 27 (veintisiete) de marzo de 2014 (dos mil catorce).

B) Que tiene el carácter de autoridad sanitaria reconocido expresamente en el artículo 4º, fracción II, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, acorde a las reformas y adiciones publicadas el 07 (siete) de agosto de 2014 (dos mil catorce), en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

C) Que su Comisionado se encuentra facultado para la firma del presente instrumento, por contar con las facultades de representación previstas en el numeral 7, fracciones I, III y XVIII, del Decreto de Creación de **"COPRISJAL"**.

D) Que cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos para dar cumplimiento al presente Convenio.

E) Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada Lázaro Cárdenas No. 3540, Colonia Jardines de Los Arcos, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

V. Declara la **"Procuraduría Social"**, por conducto de su representante:

A) Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, la cual en los términos del artículo 54 de la Constitución Política del Estado, 2, 3, 9 fracción IV, y demás relativas de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, es la encargada de prestar los servicios de Defensoría de Oficio, Representación Social, y Servicios Jurídicos Asistenciales.

B) Con apoyo en lo expresado en el artículo 9 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, para lograr alcanzar los fines propios de esta Institución, es atribución del Procurador Social, promover y celebrar convenios de colaboración con Instituciones públicas o privadas.

C) En términos de lo expresado en el apartado que antecede, la Dra. Felicitas Velázquez Serrano, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.

D) Que señala como domicilio, el ubicado en la Avenida Prolongación Alcalde, número 1351, Edificio "C", Tercer Piso, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

VI. Declara **"IJAS"**, por conducto de su representante:

A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 54 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto número 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 (quince) de enero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), que tiene por objeto promover, coordinar, apoyar y supervisar los servicios asistenciales que realicen las personas e instituciones dedicadas a la asistencia social privada.

B) Que de conformidad con el artículo 55 del ordenamiento en cita, tiene a su cargo las siguientes funciones: representar a la beneficencia pública del Estado para todo efecto legal; administrar directamente las dependencias que tiene a su cargo a través de un administrador, patronato u otra comisión similar, nombrada por el propio Instituto; apoyar y administrar, en la medida de sus posibilidades técnicas y económicas y en la misma forma que se indica en la fracción anterior, los programas de ayuda directa, establecidos o que se lleguen a establecer por el Estado o el propio Instituto; fundar instituciones análogas a las que actualmente tiene y establecer delegaciones y subdelegaciones en las diversas poblaciones del Estado en las que sea necesario, tomando en cuenta para tal efecto la información proporcionada por el Registro Estatal de Asistencia Social, previa aprobación de la Junta de Gobierno del Instituto; celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de sus fines; coordinar, apoyar y supervisar las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia social privada; entre otras.

C) Que su Director General, Lic. Gabriel González Delgadillo, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio, en virtud del nombramiento que le fue conferido con fecha 18 (dieciocho) de marzo de 2013 (dos mil trece), por el Presidente de su Junta de Gobierno, de conformidad con el artículo 64 fracción V del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

D) Que señala como domicilio, el ubicado en la Avenida Magisterio, número 1499, letra A, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

VII. Declara **"Protección Civil"**, por conducto de su representante:

A) Que la Unidad Estatal de Protección Civil se crea como un organismo descentralizado con presupuesto y personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el 36 de la Ley de Protección Civil del estado de Jalisco, se establece que la Unidad Estatal de Protección Civil se crea como un organismo descentralizado con presupuesto y personalidad jurídica propia.

B) Que de conformidad con el artículo 38 la Ley de Protección Civil del estado de Jalisco, corresponde a la Unidad Estatal: elaborar el proyecto de Programa Estatal de Protección Civil y presentarlo a consideración del Consejo Estatal y en su caso, las propuestas para su modificación; establecer y ejecutar los subprogramas básicos de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento; practicar inspecciones, en la forma y términos que establece esta ley, a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección civil. Para el efecto, la Unidad Estatal propondrá al titular del Poder Ejecutivo las medidas de seguridad que sea necesario establecer en la legislación local; entre otras.

C) Que su Director General, Mayor José Trinidad López Rivas, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio, en virtud del nombramiento que le fue conferido con fecha 18 (dieciocho) de marzo de 2013 (dos mil trece), por la Junta de Gobierno de la Unidad Estatal, a partir de la terna presentada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco,

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Protección Civil del estado de Jalisco.

D) Que señala como domicilio, el ubicado en la Avenida 18 de marzo, número 750, en la Colonia La Nogalera, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

VIII. Los que firman el presente convenio reconocen el carácter, personalidad y facultades con las que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan que en lo sucesivo al hacerse referencia a ellas en su conjunto, se les denominará como **"Las Partes".** Además señalan que conocen las actividades y funciones que desempeñan y en virtud de encontrarse con objetivos comunes y afines, es que tienen interés en celebrar este instrumento jurídico, aceptando los compromisos que se deriven del mismo, por lo que se manifiestan conformes en celebrarlo, al tenor de las siguientes:

Cláusulas:

Consentimiento:

Primera. "Las Partes" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Objeto:

Segunda. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos conforme a los cuales **"Las Partes"**, se coordinarán y colaborarán con la finalidad de crear un sistema en el que se integra el control de las evaluaciones realizadas por diversas Autoridades a los centros de asistencia social del Estado de Jalisco.

Tercera. Para tal efecto, **"Las Partes"** llevarán a cabo visitas coordinadas y en el ámbito de su competencia, con el fin de realizar la revisión, inspección y vigilancia de los albergues, ya se sea en materia administrativa, infraestructura, de seguridad y protección civil, o de los servicios que presta.

Dicho sistema contempla un formato único de evaluación conforme al cual **"Las Partes"**, al momento de realizar la visita correspondiente y de acuerdo a su competencia, llevarán a cabo la revisión y verificación de lo contenido en el formato referido, haciendo el llenado del mismo, previa capacitación que se otorgue a los encargados de llevar a cabo la supervisión señalada.

Cuarta. "DIF Jalisco", "Procuraduría Social" e **"IJAS"**, llevarán a cabo conforme a sus atribuciones, la revisión, inspección y vigilancia de los albergues, en materia administrativa, de los servicios que prestan y de la información con la que deban contar, obligándose a emitir en todo momento las observaciones que

correspondan, ya sea respecto al buen funcionamiento o de los incumplimientos o faltas en los que se esté incurriendo.

Quinta. **"Secretaría de Salud"** y **"COPRISJAL"** llevarán a cabo la revisión, inspección y vigilancia de los albergues, respecto a lo concerniente y/o relativo en materia de salud, debiendo realizar las observaciones correspondientes.

Sexta. Por su parte, **"Protección Civil"** se encargará de acuerdo a su competencia, de la revisión, inspección y vigilancia que corresponda, en cuanto a la infraestructura, seguridad y protección civil de cada inmueble en el que se encuentren los albergues, debiendo de igual manera, generar las observaciones al respecto.

Séptima. **"Fiscalía General"** podrá acceder al sistema referido para allegarse de la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones legales, así como para el seguimiento a las observaciones realizadas a cada uno de los albergues.

Octava. **"Las Partes"** están de acuerdo en llevar un registro general de los resultados de las revisiones, conforme al formato único de evaluación e implementar el sistema referido, el cual consiste en señalar el estado que guarda cada albergue de acuerdo al nivel de cumplimiento o incumplimiento en el que se encuentra y clasificarlo acorde a los colores que se utilizan en un semáforo, como a continuación se indica:

Verde = Normalidad	**Rojo = Peligro**
Amarillo = Alerta	**Gris = Falta de revisar**

A efecto de lo anterior, el encargado de llevar a cabo la revisión del albergue por cada una de **"Las Partes"**, llenará el formato de acta de supervisión correspondiente, con la información recabada durante la visita realizada, subirá la información al sistema referido, en el cual se advertirá cuál es la dependencia que debe intervenir y la forma en que debe hacerlo.

El formato único de evaluación podrá llenarse de forma conjunta o separada con el acta de verificación correspondiente, la que se sujetará al proceso administrativo que en derecho corresponda.

Los originales del formato único completados en las visitas serán enviados al **"DIF JALISCO"** para su archivo y resguardo.

Novena. Una vez realizada la clasificación, conforme a lo antes señalado, **"Las Partes"** deberán mantener coordinación constante y en el ámbito de su competencia a efecto de dar seguimiento para que se dé cumplimiento a las observaciones que se hayan realizado como resultado de las revisiones efectuadas. Respecto de aquellos albergues que se lleguen a clasificar con color amarillo o rojo por alguna de **"Las Partes"**, cada dependencia y entidad en el ámbito de su competencia llevará a cabo las acciones

necesarias para que los albergues tomen las medidas correctivas correspondientes, por lo que darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los requerimientos que se les hagan a los albergues.

Décima. **"Las Partes"** están de acuerdo en llevar a cabo reuniones mensuales entre los representantes de cada una de ellas que realizan las visitas, con el fin de programar y definir los calendarios de las visitas, así como hacer una retroalimentación de lo sucedido en las mismas y efectuar una autoevaluación sobre la funcionalidad de la forma de trabajo y las acciones emprendidas y que se estén llevando a cabo. Estas reuniones serán convocadas y coordinadas por **"DIF Jalisco"**.

Décima primera. Así mismo, **"Las Partes"** se comprometen a mantener actualizado el "listado de albergues" (Anexo número 1) que se adjunta al presente convenio y forma parte integral del mismo, teniendo la obligación cada una de ellas de dar de alta en dicho listado a aquellos albergues que reciba o respecto del cual trámite su incorporación.

Décima segunda. **"Las Partes"** están conformes en dar inicio a la visitas a las que se hace referencia en el presente instrumento jurídico, conforme a la programación que se adjunta al presente convenio como Anexo número 2, correspondiente al periodo comprendido a partir del 1° (primero) y hasta el 11 (once) de diciembre de 2014 (dos mil catorce).

Décima tercera. **"Las Partes"** manifiestan que independientemente de lo establecido en el presente convenio, cada una será responsable, en el ámbito de su competencia, de las obligaciones que la legislación aplicable señala al respecto, por lo que deberán llevar a cabo sus funciones de forma autónoma, conforme al procedimiento legal normado al efecto, sin demérito de las acciones que realice cualquiera de las otras dependencias o entidades.

Décima cuarta. **"Las Partes"** reconocen que los derechos de autor correspondientes al software del sistema "Vigilancia de Guarderías Infantiles y Albergues" (VIGIA) al que se hace referencia en el presente convenio, pertenecen a **"DIF Jalisco"**, quien concede el uso a **"Las Partes"** para los fines de este convenio.

Décima quinta. Con el fin de que exista mayor funcionalidad en el desarrollo y ejecución del sistema referido, **"DIF Jalisco"** entrega equipo de su propiedad en comodato a cada una de **"Las Partes"** y el cual se describe en el Anexo identificado como número 3, por lo que cada una de ellas lo recibe de conformidad y responsabilizándose directamente del destino, uso y manejo del mismo, obligándose a utilizarlo única y exclusivamente para lo señalado en el presente, así como a cubrir los gastos que sean necesarios para la conservación de los mismos; el equipo deberá de ser devuelto a **"DIF Jalisco"** al término de la vigencia del presente o cuando **"DIF Jalisco"** requiera su entrega.

Recursos económicos y bienes:

Décima sexta. **"LAS PARTES"** aceptan que la aportación de los recursos económicos y bienes que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estarán a cargo y cuidado del

personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

Comunicación:

Décima séptima. Todas las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por **"Las Partes"** en el apartado de declaraciones, o en los correos electrónicos que las mismas señalen. Para tal efecto podrán proporcionar dirección de correo electrónico que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos de las comunicaciones y/o notificaciones, las cuales surtirán efectos a partir que se tenga constancia de la recepción de la misma o, en su caso, se cuente con el acuse de recibo correspondiente.

Difusión:

Décima octava. "Las Partes" se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio, estableciendo los casos en que sea necesario guardar la confidencialidad respecto a determinada información, ya sea por acuerdo o por así determinarlo la Ley.

Información:

Décima novena. "Las Partes" manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

Relación laboral:

Vigésima. "Las Partes" convienen que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Vigencia:

Vigésima primera. "Las Partes" acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el término de la presente administración estatal, el 05 (cinco) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho), pudiendo renovarse por voluntad expresa de **"Las Partes"**.

Terminación anticipada:

Vigésima segunda. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con quince días de anticipación, presente cualquiera de **"Las Partes"**, sin perjuicio de las actividades y acciones que se estén desarrollando a la fecha, las que deberán continuarse hasta su total terminación.

Modificaciones:

Vigésima tercera. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por **"Las Partes"** y se harán constar por escrito mediante la forma del Convenio Modificatorio o *adendum*, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de **"Las Partes"** que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

Transparencia:

Vigésima cuarta. **"Las Partes"**, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que en su caso destinen para el cumplimiento del presente Convenio.

En cuanto a la información que se publique mediante el "Vigilancia de Guarderías Infantiles y Albergues" será responsabilidad de la dependencia o entidad que la publique. En cuanto a la información general y de administración del *software* quedará a cargo de **"DIF Jalisco"**.

Para el caso de recibir solicitudes de información respecto al presente la información será otorgada por la dependencia o entidad que la tenga bajo su responsabilidad y en los casos de que se requieran los formatos únicos de revisión deberán de ser proporcionados por **"DIF Jalisco"** siempre y cuando le hayan sido entregados para su resguardo.

Formalidades:

Vigésima quinta. El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de las partes que en él intervienen.

"Las Partes" manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y por ende se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

Notificaciones:

Vigésima sexta. Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios que quedaron debidamente señalados por "Las Partes", en las **Declaraciones** del presente instrumento; conviniendo así mismo que el cambio de domicilio de sus oficinas oficiales es público y no requiere de notificación especial.

Competencia:

Vigésima séptima. "Las Partes" acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales administrativos competentes y a la legislación aplicable en la zona metropolitana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados en las **Declaraciones** del presente instrumento.

Títulos de las cláusulas:

Vigésima octava. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se firma por los que en el intervienen, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 10 (diez) de noviembre de 2014 (dos mil catorce).

Por "Fiscalía General"

Mtro. Luis Carlos Nájera Gutiérrez De Velasco

Por "DIF Jalisco"

Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa
Presidenta

Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez
Directora General

Por "Secretaría de Salud"

Dr. Jaime Agustín González Álvarez

Por "COPRISJAL"

Dr. Celso del Ángel Montiel Hernández

Por "Procuraduría Social"

Dra. Felicitas Velázquez Serrano

Por "IJAS"

Lic. Gabriel González Delgadillo

DJ-CONV-1138/14-1

Por "Protección Civil"

C. José Trinidad López Rivas

La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio de Coordinación número DJ-CONV-1138/14-1 de fecha 10 (diez) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), celebrado entre la Fiscalía General, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría de Salud, la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; la Procuraduría Social, el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos; todos del estado de Jalisco.

(5)

Anexo al Convenio número DJ-CONV-1138/14-1 "Listado de Albergues"

NO.	CLAVE UNICA IIAS	INSTITUCION	IIAS	PROCURADURIA SOCIAL	DIF JALISCO	COPRISJAL	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	C.POSTAL
1	1.001	ANA MARÍA CASILLAS CRUZ, A. C.	X	X	X		PEDRO MORENO 430	ZONA CENTRO	TEPATITLAN DE MORELOS	47600
2	1.005	CASA HOGAR DE GUADALAJARA, A. C.	X	X	X	X	CALZADA OLÍMPICA 709	UNIVERSITARIA	GUADALAJARA	44840
3	1.006	CASA HOGAR EL OASIS DE LA NIÑEZ, A. C.	X	X	X		OASIS 80	MIRAMAR	ZAPOPAN	44990
4	1.007	CASA HOGAR DE LA LUZ, A. C.	X	X	X	X	AV. B Y PRIVADA A S/N (CALLE AURELIO ORTEGA S/N)	SEATTLE	ZAPOPAN	45150
5	1.008	CIUDAD DE LOS NIÑOS, A. C.	X	X	X		SANTA TERESA DE JESÚS 852	CHAPALITA	ZAPOPAN	45040
6	1.009	EJÉRCITO DE SALVACIÓN, A. C.	X	X	X	X	AV. REVOLUCIÓN 2011	SECTOR REFORMA	GUADALAJARA	44800
7	1.014	NIÑOS Y JÓVENES A. B. P. SAN JUAN COSALA	X	X	X	X	GUADALUPE VICTORIA 100	SAN JUAN COSALA	JOCOTEPEC	45820
8	1.015	ORFANATORIO DE LA SOLEDAD DE MARIA, A. C.	X	X	X	X	CALZ. DE LOS FRESNOS 15	CIUDAD GRANJA	ZAPOPAN	45010
9	1.016	CASA HOGAR MADRE LUISITA, A. C.	X	X	X	X	MARÍA LUISA DE LA PEÑA 198	EL MIRADOR	ATOTONILCO EL ALTO	47750
10	1.017	ORFANATORIO MAGDALENA SOFIA, A. C.	X	X	X	X	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ 464	SECTOR LIBERTAD	GUADALAJARA	44380
11	1.022	ALBERGUE INFANTIL LOS PINOS, A. C.	X	X	X	X	CALZ. FRESNOS 47	CIUDAD GRANJA	ZAPOPAN	45020
12	1.028	INSTITUCIÓN HERMANOS UNIDOS PROYECCIÓN, A. C.	X	X	X	X	AV. PATRIA 2985	COL. EL COLLI URBANO	ZAPOPAN	45070

Anexo al Convenio número DJ-CONV-1138/14-1 "Listado de Albergues"

NO.	CLAVE ÚNICA DE CASAS	INSTITUCIÓN	UAS	PROCURADURÍA SOCIAL	DIF JALISCO	COPRISJAL	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	C.P. POSTAL
13	1.031	CULTURA Y FORMACIÓN, A. C.	X	X	X		MARCELINO CHAMPAGNAT 13	LA GLORIA	TEPATITLAN DE MORELOS	47600
14	1.036	HOGARES DE LA CARIDAD, A. C.	X	X	X	X	BUENOS AIRES 2901	COL. PROVIDENCIA	ZAPOPAN	44630
15	1.037	CASA DE NIÑOS CORAZÓN DE ÁNGEL, A. C.	X	X	X	X	GOMEZ FARIAS 230	COL. SOLIDARIDAD	ZAPOTLÁN EL GRANDE	49097
16	1.038	CENTRO DE CAPACITACIÓN ORIENTACIÓN Y APOYO A LA MUJER, A. C.	X	X	X		XOCHIMILCO 565	COL. EL ALAMO	TLAQUEPAQUE	45510
17	1.04	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LA REGIÓN DE LOS ALTOS, A. C.	X	X	X	X	LUISA DE LA PEÑA 501	COLONIA EL MIRADOR	ATOTONILCO EL ALTO	47750
18	1.044	CASA HOGAR NACIDOS PARA TRIUNFAR, A. C.	X	X	X	X	AV. ACUEDUCTO 2130	JARDINES DEL VALLE	ZAPOPAN	44840
19	1.045	MADRE FELICITAS, A. C.	X	X	X	X	5 DE MAYO 424	ANALCO	GUADALAJARA	44450
20	1.046	NIÑOS EN AMBIENTE FAMILIAR, A. C.	X	X	X	X	MEDRANO 530	SECTOR REFORMA	GUADALAJARA	44450
21	1.051	VILLA INFANTIL GUADALUPE Y SAN JOSÉ, A. C.	X	X			JUAN MANUEL 145	ZONA CENTRO	GUADALAJARA	44100
22	1.055	HOGAR DEL NIÑO DESPROTEGIDO SAN ISIDRO, A. C.	X	X	X		MARIANO ESCOBEDO 54	COL. CENTRO	AUTLÁN DE NAVARRO	48900
23	1.056	CASA HOGAR MA. TERESA, A. C.	X	X	X		AURELIO L. GALLARDO 26	LADRON DE GUEVARA	GUADALAJARA	44600
24	1.058	CIUDAD DE LOS NIÑOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, A. C.	X	X	X	X	CARRETERA A VILLA HIDALGO KM. 1.5	LAS CRUCITAS	TEOCALTICHE	47200
25	1.065	VILLA DE LOS NIÑOS GUADALAJARA, A .C.	X	X	X		CARRETERA GUADALAJARA-JIQUILPAN KM. 116		ACATLAN DE JUAREZ	45700
26	1.069	MINISTERIOS DE AMOR, A. C.	X	X	X	X	AGUA MARINA 2548	RESIDENCIAL VICTORIA	GUADALAJARA	44540

Anexo al Convenio número DJ-CONV-1138/14-1 "Listado de Albergues"

NO.	CLAVE ÚNICA IIAS	INSTITUCION	IIAS	PROCURADURIA SOCIAL	DIF JALISCO	COPRISJAL	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	C.POSTAL
27	1.073	CASA HOGAR MAXIMO CORNEJO QUIROZ, A. C.	X	X	X		CARRETERA A TEPIC KM. 9 1100	GUADALUPE VICTORIA	PUERTO VALLARTA	48296
28	1.075	ASOCIACIÓN MEXICANA PRO-EDUCACIÓN Y BENEFICENCIA, A. C.	X	X	X	X	LA GRANA 8	BOSQUES DE SAN ISIDRO	ZAPOPAN	45133
29	1.08	RIOS EN EL DESIERTO, A. C.	X	X	X	X	SANTIAGO DE LINIERS 88	BUENOS AIRES	TLAQUEPAQUE	45606
30	1.081	VILLAS JUVENILES SAN JUAN, A. C.	X	X	X	X	CHICO ZAPOTE 1109	PARAISOS DEL COLLI	ZAPOPAN	45070
31	1.082	INFANCIA Y JUVENTUD EN MANOS DE MARIA, A. C.	X	X	X	X	CONVENTO 72	COL. CAÑADAS DE RICOS	LAGOS DE MORENO	47450
32	1.091	REFUGIO INFANTIL SANTA ESPERANZA, A. C.	X	X	X	X	RICARDO FLORES MAGON 251	BENITO JUAREZ	PUERTO VALLARTA	44389
33	1.094	PROMOTORA JUVENIL DON BOSCO, A. C.	X	X	X	X	MADERO 759	COL. AMERICANA	GUADALAJARA	44100
34	1.095	CASA PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA ATENCIÓN DEL ANCIANO ARANDENSE, A. C.	X	X			ISABEL LA CATOLICA 1	PROVIDENCIA	ARANDAS	47180
35	1.097	CASA HOGAR KAMAMI, A. C.	X	X	X	X	JUAN MANUEL 912	SECTOR HIDALGO	GUADALAJARA	44200
36	1.1	CENTRO DE AMOR EN ACCION BRAZOS EXTENDIDOS, A. C.	X	X	X	X	RAMON CHAVEZ 16	TEPEHUA	CHAPALA	45900
37	1.101	PEDACITO DEL CIELO, A. C.	X	X	X		OBELIZCO 95	COL. AGRICOLA	ZAPOPAN	45230
38	1.102	HOGAR DE AMOR Y PROTECCIÓN AL NIÑO, A. C.	X	X	X	X	AQUILES SERDÁN 32	ZONA CENTRO	ZAPOTLÁN EL GRANDE	49000
39	1.104	FUNDACION PARA EL APOYO INSTITUCIONAL Y ALDEA INFANTIL, A. C.	X	X	X		MIGUEL SILVA ROMERO 133	SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN	TLAQUEPAQUE	45601
40	1.108	SUEÑOS Y ESPERANZAS, A. C.	X	X	X	X	SANTO TOMÁS 5136	COL. JARDINES DE GUADALUPE	ZAPOPAN	45030
41	1.11	CASA HOGAR MI PEQUEÑA FAMILIA, A. C.	X	X	X	X	ALAMEDA 100		SAYULA	49300
42	1.112	CASA HOGAR MATERNAL DE NIÑOS SAN FRANCISCO DE ASIS DE TALA JALISCO, A. C.	X	X	X		JUÁREZ 70	BARRIO ALTO	TALA	45300

Anexo al Convenio número DJ-CONV-1138/14-1 "Listado de Albergues"

NO.	CLAVE ÚNICA IIAS	INSTITUCIÓN	IIAS	PROCURADURÍA SOCIAL	DIF JALISCO	COFEPRIS	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	C.POSTAL
43	1.115	CASA HOGAR FLORECITAS DEL CARMEN, A. C.	X	X	X	X	SANTA TERESA 411	COL. SANTA MARGARITA	ZAPOPAN	45140
44	1.119	MADRE CONSEJO ADDATIS, A. C.	X	X	X	X	FRANCISCO JAVIER GAMBOA 130	COL. ARCOS VALLARTA	GUADALAJARA	44140
45	1.123	ROSTRO DEL PADRE, A. C.	X	X	X		QUETZAL 7	COL. EL PALOMAR	SAN MARCOS	46540
46	1.124	CASA HOGAR JOSÍAS Y BETANIA, A. C.	X	X	X	X	ROBLE 1235	COL. DEL FRESNO	GUADALAJARA	44900
47	1.129	ASOCIACIÓN DE APOYO AL MENOR MADRE NATY, A. C.	X				NICOLAS BRAVO 68 A	COL. LOMA DORADA	ZAPOTLANEJO	45430
48	1.13	LA OLA DE JALISCO, A. C.	X	X	X	X	GUADALUPE VICTORIA 101-E (COLON SUR 148)		AJIJIC (JOCOTEPEC)	45920
49	1.131	ASILO NUESTRA SEÑORA DE ZAPOPAN, A. C.	X				HIDALGO 60	ZONA CENTRO	ZAPOPAN	45100
50	1.134	FUNDACIÓN ESCALAR, A. C.	X	X	X		ROMANOS 12	COL. ALTAMIRA	ZAPOPAN	45160
51	1.137	REFUGE INTERNATIONAL, A. C.	X	X	X		DEGOLLADO 04	LOCALIDAD LA JOYA	MAGDALENA	46490
52	1.142	FAMILIA PAVONIANA, A. C.	X	X			MÁRMOL DE CARRARA 160	LOS JACALES	LAGOS DE MORENO	47400
53	1.144	CASA HOGAR Y COMEDOR NIÑOS EN VICTORIA, A. C.	X	X	X	X	SAN ISIDRO 2711	EL CAMPANARIO	ZAPOPAN	45234
54	1.145	CASA HOGAR UNA ESPERANZA EN EL CORAZÓN, A. C.	X	X	X		RIO LERMA 4	FRACC. AGUA ESCONDIDA	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	45850
55	1.147	CASA HOGAR SAMUEL, A. C.	X		X		CALLE ONZA 3412 (PRIV. CAMINO A SAN SEBASTIÁN 27)	ARENALES TAPATÍOS (COL. SANTA ANITA)	ZAPOPAN (TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL)	44810

Anexo al Convenio número DJ-CONV-1138/14-1 "Listado de Albergues"

NO.	CLAVE ÚNICA IIAS	INSTITUCIÓN	IIAS	PROCURADURIA SOCIAL	DIF JALISCO	COPRISJAL	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	C.POSTAL
56	1.151	DOCE PIEDRITAS, A. C.	X	X	X	X	JUAN DÍAZ COVARRUBIAS 427	SAN JUAN DE DIOS	GUADALAJARA	44360
57	1.155	CASA HOGAR CORAZÓN DE NIÑA, A. C.	X	X	X		SAN LUIS POTOSI 355	1° DE MAYO	PUERTO VALLARTA	48325
58	1.156	MOVIMIENTO DE APOYO A MENORES ABANDONADOS MAMA, A. C.	X	X	X	X	LIBERTAD 1416	COL. AMERICANA	GUADALAJARA	44160
59	2.13	FUNDACIÓN SANTA MARIA DEL TEPEYAC, A. C.	X	X	X		GUELATAO 1768	COL. BENITO JUAREZ	ZAPOPAN	45180
60	2.15	EIRENE, A. C.	X	X	X		GALEANA 95 A	SANTA ANA TEPETITLÁN	ZAPOPAN	45230
61	2.152	PROYECTO DE PROMOCION HUMANA INTEGRAL CIUDAD DE LA ALEGRIA, A. C.	X	X		X	AV. PATRIA 17	COL. STA. CRUZ DE LAS HUERTAS	TONALÁ	45410
62	2.173	FUNDACIÓN EMMANUEL GUADALAJARA, A. C.	X	X	X		SANTA MARTA 500	COL. EL CARMEN	EL SALTO	45693
63	5.016	PRO-CULTURA Y CAPACITACIÓN DE LA MUJER MEXICANA, A. C.	X	X	X	X	SOLEDAD 250	FRACC. LOS GAVILANES	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	45656
64	6.023	PROTECCIÓN A LA INFANCIA, A.C.	X	X	X		RIO SUCHIATE 1139	COL. GONZALEZ GALLO	GUADALAJARA	44430
65		CASA DE DESCANSO LA FAMILIA A. C.				X	HIDALGO 2945	VALLARTA NORTE	GUADALAJARA	44690
66		ESTANCIA INFANTIL, CENTRO INFANTIL DE DESARROLLO INTEGRAL				X	JUSTO SIERRA 2388	LADRON DE GUEVARA	GUADALAJARA	44600
67		ALBERGUE MANO AMIGA				X	JOSE PALOMAR 236	EL RETIRO	GUADALAJARA	44280
68		INSTITUTO PRO-INFANCIA Y JUVENTUD FEM. DE GUADALAJARA A. C.				X	SAN ANTONIO 73	LAS FUENTES	ZAPOPAN	45070
69		FUNDACION INFANTIL TLAQUEPAQUE A. C.				X	INGENIERO TELLO 25-A	QUINTERO	TLAQUEPAQUE	45500
70		CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL CORAL JORDA, S.A. DE C.V.				X	COTO DEL FAISAN PONIENTE 18	COTO DEL REY	ZAPOPAN	45010

Anexo al Convenio número DJ-CONV-1138/14-1 "Listado de Albergues"

NO.	CLAVE UNICA UAS	INSTITUCION	UAS	PROCURADURIA SOCIAL	DIF JALISCO	COPRISJAL	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	C.P. POSTAL
71		CASA HOGAR DE LA MUJER, A. C.				X	IGNACIO MACHAIN 763	TALPITA	GUADALAJARA	44719
72		APOYO Y VIDA, A. C.				X	MIGUEL GORDOA 1689	GUADALUPANA	GUADALAJARA	44200
73		PROGENIE, A. C.				X	CARR. A EL SALTO 67 A 1 KM DEL PUENTE CARR. CHAPALA – EL SALTO	LA ALAMEDA	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	
74		LOS NIÑOS DE AMERICA, A. C.				X	VENUSTIANO CARRANZA 13	MIRAVALLE	ACATLAN DE JUAREZ	45700
75		UNIDAD DE ORIENTACION Y PSICODIAGNOSTICO				X	JUSTO SIERRA 2310	LADRON DE GUEVARA	GUADALAJARA	44600
76		CENTRO OASIS DE LA RIVERA DE CHAPALA, A. C.				X	PEDRO MORENO 76	LAS REDES	CHAPALA	
77		HOGAR INFANTIL LA LUZ PARA LOS HIJOS DE LOS PRESOS				X	5 DE FEBRERO 1450	GONZALEZ GALLO	GUADALAJARA	44430
78		GUARDERIA HOGARES FRATERNALES		X	X	X	ZARAGOZA 239	OCOTLAN	OCOTLAN	47800
79		OASIS NFI DE MEXICO, A. C.		X	X	X	MIGUEL BLANCO 1581	AMERICANA	GUADALAJARA	44160
80		HOGARES BETANIA, A. C.		X	X	X	CARRETERA LIBRE CIUDAD GUZMAN – GUADALAJARA 200 METROS		AMACUECA	
81		ALBERGUE SAN JUAN GRANDE				X	FEDERALISMO NORTE 449	DE JESUS	GUADALAJARA	44200
82		FUNDACION ANTONIO MOLINA ALFARO, A. C.				X	LA MERCED 1165	CAMPO DE POLO CHAPALITA	GUADALAJARA	44510

Anexo al Convenio número DJ-CONV-1138/14-1 "Listado de Albergues"

NO.	CLAVE ÚNICA IIAS:	INSTITUCION	IIAS	PROCURADURIA SOCIAL	DIF JALISCO	COPRISJAL	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	C.P. POSTAL
83		INSTITUTO CABAÑAS		X	X	X	MARIANO OTERO 2145	COL. RESIDENCIAL	ZAPOPAN	45089
84		CENTRO DE REUBICACION EMOCIONAL, A. C.				X	FRANZ LIZET 5235	LA ESTANCIA	ZAPOPAN	45030
85		APOYO E IMPULSO, A. C.				X	PEDRO MA. ANAYA 1914	PROGRESO	GUADALAJARA	44730
86		GRUPO DE JOVENES VIVIR POR ARANDAS, A. C.				X	DR. JUAN LOPEZ Y LOPEZ 162	LAGUNAS	ARANDAS	47180
87		HOGAR DEL NIÑO DESPROTEGIDO, A. C.				X	PROLONGACION JOSE MARIA MARTINEZ 1		AUTLAN DE NAVARRO	48900
88		ORFANATORIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, A. C.		X	X	X	PRESBITERO ANGEL GOMEZ 13	CENTRO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	47000
89		APRENDIENDO A VIVIR DIFERENTE A. C.				X	HIDALGO 441-B	EL BADO	CHAPALA	45930
90		CASA HOGAR ASOCIACION ORMSBY I.A.P.		X		X	LIBERTAD 68	CENTRO	JOCOTEPEC	45811
91		INSTITUTO MÉDICO SOCIAL EL REFUGIO, A. C.			X	X	VENUSTIANO CARRANZA 1230-A	COL. CONSTITUCIÓN	ZAPOPAN	45180
92		MESON DE LA MISERICORDIA DIVINA, A. C.				X	SAN FELIPE 637	CENTRO	GUADALAJARA	44100
93		RENOVACION DE VIA (AMOR Y SERVICIO)				X	TEPATITLAN 13-A	JALISCO	TONALA	45670
94		ALBERGUE SAN JOSE			X	X	MARMOL DE CARRARA 160	COL. LOS JACALES	LAGOS DE MORENO	47470
95		CASA HOGAR BUENAVENTURA DE OCCIDENTE, A. C.			X	X	BATALLA DE TORREON 3017	FRACC. REVOLUCION	TLAQUEPAQUE	45580

Anexo al Convenio número DJ-CONV-1138/14-1 "Listado de Albergues"

NO.	CLAVE ÚNICA UAS	INSTITUCIÓN	UAS	PROCURADURIA SOCIAL	DIF JALISCO	COPRISJAL	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	C.POSTAL
96		NIÑOS AMIGOS DE CRISTO, A. C.				X	PEDRO MORENO 3316	LOMA BONITA EJIDAL	ZAPOPAN	45085
97		CIEN CORAZONES		X	X	X	VALLE DE ATEMAJAC 2458	FRACC. JARDIN REAL	ZAPOPAN	45136
98		MOVIMIENTO DE AMOR, REGOCIJO Y UNION, A. C.				X	CEREZO 100-A	TULIPANES	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	45647
99		CASA HOGAR FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO, A. C.		X		X	AV. DEL PARQUE 155	COL. SAN ANDRÉS	ZAPOPAN	44810
100		HOGAR DE TRANSICIÓN PARA LA NIÑEZ VILLAS MIRAVALLE		X	X	X	JUAN JIMENEZ ROMO 652	MIRAVALLE	GUADALAJARA	44990
101		CASA HOGAR SEÑOR GRANDE DE AMECA		X			PEDRO MORENO 27	LAS HUERTAS	AMECA	46600
102		INTERNADO BEATRIZ HERNÁNDEZ		X			ANGULO 852	CENTRO	GUADALAJARA	44650
103		HOGAR ANNABEL DE VALLEJO, A. C. (CASA DE NIÑAS)		X			JOSÉ CLEMENTE OROZCO 4895	EL BRISEÑO	GUADALAJARA	
104		ALBERGUE REGIONAL VIDA NUEVA		X			GUATEMALA 427	COAPINOLE	PUERTO VALLARTA	48290
105		SENDERO DE ESPERANZA Y AMOR, A. C.		X			TULIPANES 250	COL. VILLA LAS FLORES	PUERTO VALLARTA	
106		INTERNADO JUAN ESCUTIA, A. C.		X			VALLARTA 72	CENTRO	TEPATITLÁN	47600
107		HOGAR ANNABEL DE VALLEJO, A. C. (CASA DE VARONES)		X			CARR. A TIZAPÁN EL ALTO 51	MISMALOYA	TIZAPÁN EL ALTO	
108	2.13 1	FUNDACIÓN SANTA MARÍA DEL TEPEYAC, A. C. (COL. CANTEROS)	X	X	X		CRUZ DE SEVILLA 4850	COL. CANTEROS	ZAPOPAN	
109	2.13	FUNDACIÓN SANTA MARIA DEL TEPEYAC, A. C. (COL. CHAPALITA)	X	X	X		SAN PABLO 410	COL. CHAPALITA	ZAPOPAN	

Anexo al Convenio número DJ-CONV-1138/14-1 "Listado de Albergues"

NO.	CLAVE ÚNICA UAS	INSTITUCIÓN	UAS	PROCURADURÍA SOCIAL	DIF JALISCO	COPRINJAL	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	C.POSTAL
110	2.13	FUNDACIÓN SANTA MARÍA DEL TEPEYAC, A. C. (COL. NUEVA SANTA MARÍA)	X	X	X		SANTA LUZ 8	COL. NUEVA SANTA MARÍA	TLAQUEPAQUE	
111	1.022	ALBERGUE INFANTIL LOS PINOS, A. C. (CASA DE JÓVENES)	X	X	X	X	CALZADA DE LOS ÁNGELES 6917	CIUDAD GRANJA	ZAPOPAN	45020
112		INTERNADO VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS		X			OBREROS DE CANANEA 1027	COL. CONSTITUCIÓN	ZAPOPAN	45180

SIN TEXTO
DIF
JALISCO
DIRECCION GENERAL

DIF JALISCO BIENESTAR
PARA NUESTRAS FAMILIAS

Anexo número 3 del Convenio número DJ-CONV-1138/14-1.

Se entrega por **"DIF JALISCO"** equipo de su propiedad con las siguientes características: IPAD's, WIFI CELULAR de 16 GB, SILVER.

Se entregan a **"COPRISJAL"** un total de 14 (catorce) equipos de los que se especifica su número de serie:

DMPNHB7XF4YH	DMPNHB6UF4YH
DMPNHB0DF4YH	DMPNHB40F4YH
DMPNHC39F4YH	DMPNHC5VF4YH
DMPNHB4BF4YH	DMPNHBBUF4YH
DMPNHB25F4YH	DMPNHB5PF4YH
DMPNHBT5F4YH	DMPNHB7VF4YH
DMPNHBUAF4YH	DMPNHC7KF4YH

Se entregan a **"Protección Civil"** un total de 05 (cinco) equipos de los que se especifica su número de serie:

DMPNHC59F4YH	DMPNHAYXF4YH
DMPNHB4GF4YH	DMPNHC5CF4YH
DMPNHBOTF4YH	

Se entregan a **"IJAS"** un total de 04 (cuatro) equipos de los que se especifica su número de serie:

DMPNHE3FF4YH	DMPNHB6MF4YH
DMPNHB8CF4YH	DMPNHB02F4YH

Se entregan a **"Procuraduría Social"** un total de 05 (cinco) equipos de los que se especifica su número de serie:

DMPNHBM4KF4YH	DMPNJ6AMF4YH
DMPNHJ664F4YH	DMPNHB12F4YH
DMPNJ6J6F4YH	

--- LA SUSCRITA, **MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XXVIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO; ----------

---------- **CERTIFICO** ----------

QUE EL PRESENTE LEGAJO QUE CONSTA DE 14 (CATORCE) FOJAS, ES COPIA QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DEL ORGANISMO AL QUE REPRESENTO DJ-CONV-1138/14-1 Y DE FECHA 10 (DIEZ) DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE) QUE CELEBRARON LA FISCALÍA GENERAL, LA SECRETARÍA DE SALUD; LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LA PROCURADURÍA SOCIAL, EL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL, LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES TODAS DEL ESTADO DE JALISCO. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.----------

---GUADALAJARA, JALISCO A 17 (DIECISIETE) DE JULIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).----------

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

CRGJ/oga

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Procuraduría Social

P.S./D.P.S./758/2015

ABOGADO EDUARDO JESUS CARDOSO VALLE
COORDINADOR JURIDICO DE LA PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E:

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, a su vez remitirle copia del oficio No. DG/2570/2015, signado por la **MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ;** Directora General de DIF Jalisco, por el cual remite copia certificada del Convenio de coordinación DJ-CONV-1138/14-1, de fecha 10 de Noviembre de 2014, el cual fue celebrado respecto a la implementación y desarrollo del denominado Sistema Vigía.

Lo anterior para efectos de que tenga a bien resguardar el convenio antes referido y publicarlo conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E.
Guadalajara, Jalisco a 06 de Agosto de 2015.

Dra. Felicitas Velázquez Serrano
Procuradora Social del Estado De Jalisco

PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO COORDINACION
07 AGO 2015
RECIBI
FIRMA:

Ccp. Lic. Penélope Alejandra Aguilera Álvarez, Directora De Atención a Cárceles y Organismos de Asistencia Social.
Ccp. Archivo
FVS/yegi